

- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

Se convoca concurso público para la concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización de estudios de investigación científica sobre interculturalidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los campos de investigación científica a los que se deberán ajustar los proyectos serán los siguientes:

- Sobre el modelo de gestión democrática de la diversidad cultural.
- Sobre la enseñanza y aprendizaje de los principios, valores y competencias interculturales.
- Sobre el diálogo entre religiones en un contexto intercultural.
- Sobre la igualdad de género y el diálogo intercultural.
- Sobre la diversidad lingüística.
- Sobre el diálogo intercultural y la cohesión social.

- CONCURRENCIA COMPETITIVA:

La concesión de las becas a la investigación se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

1) Podrán solicitar las becas a la investigación reguladas en la Base Primera de las que rigen la convocatoria de becas de investigación (BOME núm. 5888 de 20/08/2021):

- a) Las personas físicas que estén en posesión de titulación universitaria de grado medio o superior, o titulado en grado, así como aquellas entidades que presenten un proyecto dirigido por una persona con titulación universitaria de grado medio o superior, o titulado en grado.
- b) En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar que el ámbito de actuación de los proyectos de investigación subvencionados se circunscriben a la ciudad de Melilla, o bien que sean de interés para la misma, y cumpliéndose en todo caso, los requisitos específicos que las bases y la convocatoria requieran.
- c) Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Melilla, que hayan sido constituidas antes día 1 de enero de 2021 y que hayan mantenido su actividad como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2021.
- d) Asociaciones culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o realización de actividades relacionadas con las distintas culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

Para ser beneficiarios, deberán hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Local y Estatal. Además de no estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

2) No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en el artículo 13 de la LGS, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al R.D.L. 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.